

CIRCULAR INFORMATIVA No. 050

CLAA_GJN_BNR_050.21

Ciudad de México, a 08 de abril de 2021.

Asunto: Publicación en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **OFICIO 500-05-2021-10802 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

Se agregan los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

- **OFICIO 500-05-2021-10803 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Se agregan los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx)



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 050

CLAA_GJN_BNR_050.21

así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

CLAA®

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

OFICIO 500-05-2021-10802 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-10802

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción I) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-10802** de fecha 25 de marzo de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	USS070829N45	CODI SOLUCIONES, S.A. DE C.V., ANTES U SOLUTION SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	900-04-03-00-00-2017-4715 de fecha 1 de junio de 2017	Administración General de Grandes Contribuyentes			27 de junio de 2017	28 de junio de 2017		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	USS070829N45	CODI SOLUCIONES, S.A. DE C.V., ANTES U SOLUTION SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	USS070829N45	CODI SOLUCIONES, S.A. DE C.V., ANTES U SOLUTION SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	USS070829N45	CODI SOLUCIONES, S.A. DE C.V., ANTES U SOLUTION SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	900-04-03-00-00-2020-13974 de fecha 18 de noviembre de 2020	Administración General de Grandes Contribuyentes					24 de noviembre de 2020	25 de noviembre de 2020

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	USS070829N45	CODI SOLUCIONES, S.A. DE C.V., ANTES U SOLUTION SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura

OFICIO 500-05-2021-10803 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-10803

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a

conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-10803** de fecha 25 de marzo de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAU130617IQ0	BAUMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13853 de fecha 12 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de agosto de 2020	14 de agosto de 2020
2	BIN160329J10	BEKO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13890 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de agosto de 2020	31 de agosto de 2020
3	CAR140828LB1	COMERCIAL DE ACEROS RECICLADOS TRITURADOS, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-1821 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"			21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018		
4	CFL101213DN3	COMERCIALIZADORA FLYER, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2020-9095 de fecha 25 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
5	CME180926PD4	CATCHER MUNDIALMENTE EXPORTADORES E INNOVACIONES METALICAS APARTADAS EN POTENCIALIZACION PRIMER CONTRATO, A. EN P.	500-32-00-03-04-2020-5139 de fecha 29 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					1 de octubre de 2020	2 de octubre de 2020
6	COR180320RQ0	CORTAJARENA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2020-02660 de fecha 19 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					25 de agosto de 2020	26 de agosto de 2020
7	ECO940114J20	ECOSYS III, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2020-14394 de fecha 9 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					9 de septiembre de 2020	10 de septiembre de 2020
8	JCP120601KV8	JC3 CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-56-00-04-01-2020-2964 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"					15 de junio de 2020	16 de junio de 2020
9	LSE160702P92	LISTEN SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13962 de fecha 2 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de septiembre de 2020	3 de septiembre de 2020
10	LSE160825DH8	LONNINGS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13923 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020

11	MEN100111RW6	MASE ENERGY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23322 de fecha 21 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				21 de septiembre de 2020	22 de septiembre de 2020
12	MSC121107L82	MASSA SANTOS CONSULTORES, S.C.	500-55-00-03-00-2019-900 de fecha 7 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"			18 de junio de 2019	19 de junio de 2019	
13	PLI140204H4A	PACIFICO LIMITE, S.C.	500-27-00-08-02-2020-03532 de fecha 31 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				6 de abril de 2020	7 de abril de 2020
14	RCE100628U4A	RELACIONES Y CONTACTO EMPRESARIAL ESSENTIAL, S.C.	500-05-2020-23441 de fecha 24 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				30 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020
15	SKY140811FW9	SKYLEVEL, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2020-1046 de fecha 25 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"				29 de mayo de 2020	1 de junio de 2020
16	SPI060330T24	SERVICIOS PRESTADOS A LA INDUSTRIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23328 de fecha 22 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				23 de septiembre de 2020	24 de septiembre de 2020
17	VEN171124JT4	VENESORE, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2020-4326 de fecha 28 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				2 de septiembre de 2020	3 de septiembre de 2020

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAU130617IQ0	BAUMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
2	BIN160329J10	BEKO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
3	CAR140828LB1	COMERCIAL DE ACEROS RECICLADOS TRITURADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
4	CFL101213DN3	COMERCIALIZADORA FLYER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
5	CME180926PD4	CATCHER MUNDIALMENTE EXPORTADORES E INNOVACIONES METALICAS APARTADAS EN POTENCIALIZACION PRIMER CONTRATO, A. EN P.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
6	COR180320RQ0	CORTAJARENA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
7	ECO940114J20	ECOSYS III, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
8	JCP120601KV8	JC3 CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
9	LSE160702P92	LISTEN SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
10	LSE160825DH8	LONNINGS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020

			05 de octubre de 2020	Fiscalización Estratégica		
11	MEN100111RW6	MASE ENERGY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
12	MSC121107L82	MASSA SANTOS CONSULTORES, S.C.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
13	PLI140204H4A	PACIFICO LIMITE, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
14	RCE100628U4A	RELACIONES Y CONTACTO EMPRESARIAL ESSENTIAL, S.C.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
15	SKY140811FW9	SKYLEVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
16	SPI060330T24	SERVICIOS PRESTADOS A LA INDUSTRIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
17	VEN171124JT4	VENESORE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAU130617IQ0	BAUMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
2	BIN160329J10	BEKO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
3	CAR140828LB1	COMERCIAL DE ACEROS RECICLADOS TRITURADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
4	CFL101213DN3	COMERCIALIZADORA FLYER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
5	CME180926PD4	CATCHER MUNDIALMENTE EXPORTADORES E INNOVACIONES METALICAS APARTADAS EN POTENCIALIZACION PRIMER CONTRATO, A. EN P.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
6	COR180320RQ0	CORTAJARENA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
7	ECO940114J20	ECOSYS III, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
8	JCP120601KV8	JC3 CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
9	LSE160702P92	LISTEN SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
10	LSE160825DH8	LONNINGS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
11	MEN100111RW6	MASE ENERGY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
12	MSC121107L82	MASSA SANTOS CONSULTORES, S.C.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
13	PLI140204H4A	PACIFICO LIMITE, S.C.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
14	RCE100628U4A	RELACIONES Y CONTACTO EMPRESARIAL ESSENTIAL, S.C.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
15	SKY140811FW9	SKYLEVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha	Administración Central de	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
			17 de junio de 2020	Fiscalización Estratégica		
16	SPI060330T24	SERVICIOS PRESTADOS A LA INDUSTRIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
17	VEN171124JT4	VENESORE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BAU130617IQ0	BAUMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2021-4904 de fecha 13 de enero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de enero de 2021	20 de enero de 2021
2	BIN160329J10	BEKO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-4952 de fecha 20 de enero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					20 de enero de 2021	21 de enero de 2021
3	CAR140828LB1	COMERCIAL DE ACEROS RECICLADOS TRITURADOS, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2019-830 de fecha 3 de abril de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					10 de abril de 2019	11 de abril de 2019
4	CFL101213DN3	COMERCIALIZADORA FLYER, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2020-14688 de fecha 30 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
5	CME180926PD4	CATCHER MUNDIALMENTE EXPORTADORES E INNOVACIONES METALICAS APARTADAS EN POTENCIALIZACION PRIMER CONTRATO, A. EN P.	500-32-00-03-04-2021-0287 de fecha 19 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					25 de enero de 2021	26 de enero de 2021
6	COR180320RQ0	CORTAJARENA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2021-00002 de fecha 8 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					14 de enero de 2021	15 de enero de 2021
7	ECO940114J20	ECOSYS III, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-02-2021-10006 de fecha 7 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					8 de enero de 2021	11 de enero de 2021
8	JCP120601KV8	JC3	500-56-00-04-01-	Administración					2 de febrero	3 de febrero de

		CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	2021-00461 de fecha 26 de enero de 2021	Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"					de 2021	2021
9	LSE160702P92	LISTEN SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-4967 de fecha 27 de enero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de enero de 2021	29 de enero de 2021
10	LSE160825DH8	LONNINGS SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-4990 de fecha 28 de enero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de enero de 2021	29 de enero de 2021
11	MEN100111RW6	MASE ENERGY, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5018 de fecha 4 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de febrero de 2021	8 de febrero de 2021
12	MSC121107L82	MASSA SANTOS CONSULTORES, S.C.	500-55-00-03-00-2019-1027 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"			5 de noviembre de 2019	6 de noviembre de 2019		
13	PLI140204H4A	PACIFICO LIMITE, S.C.	500-27-00-08-02-2020-13217 de fecha 14 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					15 de octubre de 2020	16 de octubre de 2020
14	RCE100628U4A	RELACIONES Y CONTACTO EMPRESARIAL ESSENTIAL, S.C.	500-05-2021-5000 de fecha 8 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					9 de febrero de 2021	10 de febrero de 2021
15	SKY140811FW9	SKYLEVEL, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2020-1107 de fecha 14 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					20 de octubre de 2020	21 de octubre de 2020
16	SPI060330T24	SERVICIOS PRESTADOS A LA INDUSTRIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2021-4936 de fecha 25 de enero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					29 de enero de 2021	2 de febrero de 2021
17	VEN171124JT4	VENESORE, S.A. DE C.V.	500-32-00-03-04-2021-0234 de fecha 14 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					20 de enero de 2021	21 de enero de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	BAU130617IQ0	BAUMAT, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Quintana Roo	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
2	BIN160329J10	BEKO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
3	CAR140828LB1	COMERCIAL DE ACEROS RECICLADOS TRITURADOS, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero producidos en otro establecimiento	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
4	CFL101213DN3	COMERCIALIZADORA FLYER, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Otros Intermediarios del comercio al por menor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
5	CME180926PD4	CATCHER MUNDIALMENTE EXPORTADORES E INNOVACIONES METALICAS APARTADAS EN POTENCIALIZACION PRIMER	Tijuana, Baja California	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
		CONTRATO, A. EN P.			
6	COR180320RQ0	CORTAJARENA, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
7	ECO940114J20	ECOSYS III, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Captación, tratamiento y suministro de agua	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
8	JCP120601KV8	JC3 CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	Nogales, Sonora	Otras Instalaciones equipamiento en construcciones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
9	LSE160702P92	LISTEN SERVICES, S.A. DE C.V.	Solidaridad, Quintana Roo	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
10	LSE160825DH8	LONNINGS SERVICES, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
11	MEN100111RW6	MASE ENERGY, S.A. DE C.V.	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
12	MSC121107L82	MASSA SANTOS CONSULTORES, S.C.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de contabilidad y auditoría, otros servicios relacionados con la contabilidad	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
13	PLI140204H4A	PACIFICO LIMITE, S.C.	Zapopan, Jalisco	"Servicios de administración de negocios"; "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina"; "comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca"; "comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo"; "comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general"; "comercio al por mayor de camiones"; "comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	RCE100628U4A	RELACIONES Y CONTACTO EMPRESARIAL ESSENTIAL, S.C.	Azcapotzalco, Ciudad de México	Comercio al por mayor de libros	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
15	SKY140811FW9	SKYLEVEL, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
16	SPI060330T24	SERVICIOS PRESTADOS A LA INDUSTRIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Confección de otra ropa de materiales textiles	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
17	VEN171124JT4	VENESORE, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de consultoría en administración, otros servicios profesionales, científicos y técnicos"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material